

Hasta el 31 de diciembre de 2021

## **Prórroga plazos facturación Responsables Inscriptos a Monotributistas**

**Será de aplicación para los contribuyentes que no hayan podido adaptar sus sistemas de facturación al 1° de julio de 2021.**

Recordamos que la Resolución General AFIP N° 5003 estableció que partir del 1° de julio de 2021 cada vez que un Responsable Inscripto le emita una factura a un sujeto Monotributista, la misma tendrá la letra "A" con el IVA discriminado y deberá contener la leyenda *"El crédito fiscal discriminado en el presente comprobante, sólo podrá ser computado a efectos del Régimen de Sostentimiento e Inclusión Fiscal para Pequeños Contribuyentes de la Ley N° 27.618"*.

Ahora bien, dado las dificultades que esta adecuación generó para aquellos Responsables Inscriptos que no utilizan el sistema "comprobantes en línea", la AFIP mediante la Resolución General 5.022 establece un procedimiento alternativo de transición cuya vigencia será desde el 1° de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021 y que **será de aplicación para aquellos contribuyentes que no hayan podido adaptar sus sistemas de facturación al 1° de julio de 2021.**

En concreto se determina que los responsables inscriptos en el IVA que al 1° de julio de 2021 no tengan adecuados sus sistemas de facturación a efectos de cumplir con la emisión de comprobantes clase "A" a Monotributistas cuando emitan comprobantes a los mencionados sujetos y no puedan identificar a dicho receptor con la categorización ante el IVA correspondiente, deberán identificarlo como "IVA Responsable Inscripto" incorporando al comprobante la leyenda "Receptor del comprobante - Responsable Monotributo".

Luego la mencionada RG aclara que "Dicha obligación se considerará cumplida con la incorporación de la mencionada leyenda en el comprobante -a través de un sello, una oblea autoadhesiva, etc.-, al momento de su emisión, entrega o puesta a disposición".

Por último señalamos que los Responsables Inscriptos que facturan a través de la página de AFIP o su aplicación móvil, no tendrán este inconveniente, dado que la AFIP ya ha adaptado su sistema de facturación, permitiendo dar pleno cumplimiento a la pauta establecida por la RG 5003.